



# Resolución Directoral N° 133 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 03 JUN 2025

## VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0062-2025-MIDAGRI; Resolución Directoral N° 014-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 124-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE y el Informe N° 219-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG; y,

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2025-MIDAGRI, de fecha 28.FEB.2025, se aprobó el "Programa Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego 2026-2028", el cual tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, donde se incluye en la cartera de inversiones del PMI del MIDAGRI, el proyecto de inversión denominado: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas" (con CUI N° 2324997), con un costo de inversión actualizado de S/ 36'114.066.
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.ENE.2025, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 019: Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, a fin de efectuar las contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras, durante el presente año fiscal 2025.
3. Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 29.MAY.2025, la Entidad designó el Comité de Selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección competitivo, para el **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas"** (Con Código CUI N° 2324997).
4. Que, mediante anexo Estrategia de Contratación, de fecha 27.MAY.2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) dentro de su análisis ha determinado que el tipo de interacción con el mercado del procedimiento de selección competitivo para el **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, corresponde a una indagación básica (se utilizó tres fuentes de cotizaciones actualizadas); se evaluó la posibilidad de agrupar las prestaciones por contratación por paquete (según relación de ítems) para obtener mejores condiciones de calidad; y, por último se verifica que el requerimiento no se encuentra estandarizado.



5. Que, mediante Informe N° 219-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG, de fecha 30.MAY.2025, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) de la Entidad, CPC. Jaime Chávez Pérez, solicita al Director Ejecutivo la aprobación del Expediente de Contratación, para el **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, denominado: **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas" (Con Código CUI N° 2324997)**, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 (numeral 63.1) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (*aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF*), indicando además que, el presente procedimiento de selección competitivo se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del PEJSIB, conforme lo señala el Art. 54 (numeral 54.3) del RLGCP.



6. Que, mediante proveído de fecha 30.MAY.2025 inserto al Informe N° 219-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG, el Director Ejecutivo del PEJSIB, corre traslado al Director de la Oficina de Asesoría Legal, para "su atención y trámite correspondiente, conforme al marco normativo vigente".



7. Que, el artículo 51 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

**"Artículo 51. Expediente de contratación**

**El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.**



8. Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (*aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF*), establece que: "54.1). **El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación**, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 54.2). **La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación**, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 54.3). **Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal** correspondiente o su modificatoria.

9. Que, el artículo 63 (numeral 63.1) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (*aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF*), establece que: **Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado** y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda."



# Resolución Directoral N° 133 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 03 JUN 2025

10. Que, en el presente caso, se advierte que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) del PEJSIB, remitió al Director Ejecutivo el Expediente de Contratación para el **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, denominado: **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas"** (Con Código CUI N° 2324997), el mismo que cumple con los requisitos previstos en el artículo 54 (numeral 54.2) del RLGCP, conforme al siguiente detalle:
- Requerimiento final, contenido en el Informe N° 416-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE.
  - Documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
  - La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada conforme consta en el Informe N° 188-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG.
  - La cuantía de la contratación (Indagación básica según la interacción con el mercado).
  - El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores (Resolución Directoral N° 124-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 29.MAY.2025).
  - La certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal (CCP N° 0513-2025).
  - El presente procedimiento de selección competitivo se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del PEJSIB.
11. Que, conforme a lo expuesto, para efectos de convocatoria del proceso de selección indicado, es necesario aprobar previamente el expediente de contratación (Art. 54.2 del RLGCP), razón por la cual, se **JUSTIFICA** aprobar mediante acto resolutivo el Expediente de Contratación del procedimiento de selección competitivo, correspondiente al **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, denominado: **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas"** (Con Código CUI N° 2324997).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0184-2025-MIDAGRI, de fecha 22.MAY.2025, publicado el 23.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Adelmo Ferrari Rioja, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros,



por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00782016-MINAGRI, de fecha 26.FEB.2016; con la visación de la Dirección de Oficina de Administración y Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente de Contratación para el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, denominado: **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: “Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Subcuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas” (Con Código CUI N° 2324997)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), proceda a la entrega del expediente de contratación al Comité de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, designado mediante Resolución Directoral N° 124-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 29.MAY.2025, a fin de continuar con el procedimiento de contratación.

**ARTICULO TERCERO.** – Notifíquese la presente Resolución a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), a los Órganos de Línea; de Apoyo y de Asesoramiento y Control del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB ([www.gob.pe/pejsib](http://www.gob.pe/pejsib)), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese,

  
Ing. ADELMO FERRARI RIOJA  
Director Ejecutivo del PEJSIB

